Asunción, 24 de diciembre de 2020

MSPyBS/DGGIES/DG N° 5355 /2020
SIMESE N° 195061/2020

Señora
Econ. Martha Peña, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en referencia al Memorándum DPURM 2222/20 (adjunto) que remite copia del Oficio Judicial de fecha 15 de diciembre de 2020, que entre otras cosas menciona *DISPÓNGASE* como *MEDIDA CAUTELAR* a que el MSPBS arbitre los medios necesarios para la adquisición URGENTE del medicamento denominado **ATEZOLIZUMAB 1200MG**, para su posterior provisión al paciente **BERNHARD BERGEN FREISEN** con **CI 6.267.468**, ínterin se sustancie la presente Garantía Constitucional.

Dicho fármaco no forma parte del Listado de Medicamentos Esenciales de la Institución, siendo necesaria la compra del mismo por tratarse de una Orden Judicial de cumplimiento obligatorio., para siguientes compras será requerida la receta actualizada por parte de su médico tratante, ya que el medicamento indicado tiene continuidad de prescripción según tolerancia y evolución de la enfermedad.

No se puede identificar al médico tratante debido a la poca legibilidad del sello del profesional que consta en receta médica del INCAN.

El costo total del medicamento es de **Gs. 197.148.768.- (Guaraníes Ciento Noventa y Siete Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Ocho) IVA incluido**. Y Así dar cumplimiento a la Sentencia Judicial.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
1	ATEZOLIZUMAB 1200MG INYECTABLE/VIAL	6	32.858.128	197.148.768
	TOTAL APROXIMADO EN GUARANÍES			**197.148.768**

Se solicita realizar el proceso previo informe de disponibilidad presupuestaria y autorización de la máxima autoridad del MSPBS.

Hacemos propicia la ocasión, para expresarle los más atentos saludos.

C.P. Rita Villalba
Directora Administrativa
D.G.G.I.E.S.

Dr. Nery Rodríguez
Director General
D.G.G.I.E.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSPYBS - DOC
FECHA: 28 DIC. 2020 HORA: 09:21
195061/20 FIRMA:

MG/ac

URGENTE

MEMORÁNDUM D.P.U.R.M. N° 2.222/2020

S.I.M.E.S.E. N° 195.061/2020

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
MSP y BS

A: **C.P. RITA VILLALBA, Directora**
Dirección Administrativa

DE: **DR. AUGUSTO PORTILLO, Director**
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos

LIC. JOSÉ MARÍA BLANCO, Jefe
Dpto. Uso Racional de Medicamentos

REF: **SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE ATEZOLIZUMAB 1.200 MG, PARA BERNHARD BERGEN FREISEN, CON C.I. Nº 6.367.468 – MEDIDA CAUTELAR– URGENTE.**

FECHA: 22 de diciembre de 2020

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a donde corresponda, en atención al **Memorándum A.J. DGGIES N° 668/2020,** que remite copia del **Memorándum A.J N° 3.057/2020**, que eleva copia del Oficio Judicial de fecha 15 de diciembre de 2020 del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Décimo Cuarto Turno, Asunción que entre otras cosas menciona DISPÓNGASE COMO MEDIDA CAUTELAR DE CONFORMIDAD AL ART. 571 DEL CPC a que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, arbitre los medios necesarios para la URGENTE adquisición del medicamento denominado **ATEZOLIZUMAB 1.200 MG 6 (SEIS) FRASCOS**, para su posterior provisión al paciente **BERNHARD BERGEN FREISEN con C.I, N° 6.267.468**, ínterin se sustancie la presente Garantía Constitucional.

En relación a lo solicitado, se informa que el mencionado fármaco No Forma parte del Listado de Medicamentos Esenciales de la Institución, siendo necesaria la adquisición para la paciente mencionada por tratarse de una Medida Cautelar de cumplimiento obligatorio, para las siguientes compras será requerida la receta actualizada por parte de su médico tratante ya que el medicamento indicado tiene continuidad de prescripción según tolerancia y evolución de la enfermedad. No se puede identificar al médico tratante debido a la poca legibilidad del sello del profesional que consta en receta médica del Instituto Nacional del Cáncer. Para posteriores compras será necesaria la presentación de receta médica actualizada, ya que este tipo de medicamentos presentan toxicidad y son suministrados de acuerdo a la respuesta que presenta el paciente.

El costo de referencial de **ATEZOLIZUMAB 1.200 MG (1 caja con 1 vial) es de Gs. 32.858.128 (Guaraníes Treinta y Dos Millones Ochocientos Cincuenta y**

000038

Ocho Mil Ciento Veintiocho), teniendo en cuenta las adquisiciones anteriores realizadas para cumplimiento de Amparos Judiciales que figuran en el Portal de la DNCP y el 65% del precio de venta al público según la Revista Polimed del mes de diciembre de 2020, siendo el monto total por las seis ampollas que indica la orden judicial **Gs. 197.148.768 (Guaraníes Ciento Noventa y Siete Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Ocho) IVA incluido.**, y así dar cumplimiento a lo solicitado y cumplir la Medida Cautelar de Urgencia conforme a lo prescrito en la receta médica adjunta al expediente.

Se solicita realizar el proceso previo informe de Disponibilidad Presupuestaria y autorización de la Máxima Autoridad del MSPBS.

Se adjunta Formulario para la Solicitud de Adquisición de Bienes, con la Planilla de Pedido de las especificaciones técnicas requeridas y Modelo de Planilla de Datos Garantizados y detalle de precio referencial, que deberán ser considerados para la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, así como la Nota respaldatoria con relación al pedido realizado.

Atentamente.

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 23/12/2020 Simese Nº: 195061
Hora: 08:30 Firma: Carlos Fernández
Dirección Administrativa DGGIES - MSP y BS
- Dirección de Planificación
- Dirección de Gestión Logística
- Dirección de Biomédica
- Coordinación
- Dpto. Administrativo
- Dpto. de Finanzas
- Asesoría Jurídica
- Asesoría y Asistencia Técnica
- Unidad de Control Interno
- [x] Dpto. de Contrataciones
- Dpto. de Recursos

C.P. Rita Villalba Noguera
Encargada de Dirección Administrativa
DGGIES - MSP y BS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RECIBIDO
24-12-2020
DGGIES
Sección Adquisiciones - DGGIES - MSP y BS
195061

Lic. Andrea Cardozo
Asistente Técnico
Dpto. de Contrataciones - DGGIES

FORMULARIO PARA SOLICITUD DE ADQUISICION DE BIENES

I- Denominación del Llamado

"ADQUISICIÓN DE ATEZOLIZUMAB 1.200 MG, PARA BERNHARD BERGEN FREISEN, CON C.I. Nº 6.367.468 – MEDIDA CAUTELAR– URGENTE.

Planilla de Pedido

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Solicitada	Precio Unitario Iva Incl.	Monto Total Iva Incl.
1	51111713-9993	ATEZOLIZUMAB INYECTABLE	1.200 MG	INYECTABLE	Unidad	Vial	06	32.858.128	197.148.768
TOTAL APROXIMADO EN GUARANÍES									197.148.768

CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESPCRIPCIÓN	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	PRESENTACIÓN DE ENTREGA	ID N°	PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO POLIMED NOVIEMBRE 2020 – TECENTRIQ	65% DEL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO POLIMED NOVIEMBRE 2020 – TECENTRIQ	PRECIO	PROMEDIO DE PRECIO REFERENCIAL
51111713-9993	ATEZOLIZUMAB INYECTABLE	1.200 MG	INYECTABLE	Vial	384153	-	-	31.990.000	32.858.128
					375167	-	-	31.990.000	
					373874	-	-	30.900.000	
					370698	-	-	34.705.320	
					-	53.392.800	34.705.320	-	

II- DATOS DE LA LICITACION

1. **Código de PAC**: A crearse
2. **Rubro y programa presupuestario**: 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales"
3. **Contrato**: Cerrado
4. **Vigencia del Contrato**: Hasta cumplimiento total de las obligaciones.
5. **Monto total a contratar: Gs. 197.148.768 (Guaraníes Ciento Noventa y Siete Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Ocho) IVA incluido.**
6. **Administrador del contrato**: Instituto Nacional del Cáncer.
7. **Suscriptor del Contrato**: Instituto Nacional del Cáncer.
8. **Sistema de Adjudicación**: Por el total de lo solicitado.
9. **Comisión Evaluadora**: Integrantes a ser establecidos por la dependencia solicitante, Instituto Nacional de Cáncer.
10. **Documentos a ser Requeridos**:

a) Copia de la Resolución de Apertura vigente o en trámites de renovación de la firma oferente, para fabricar, comercializar y/o importar Medicamentos, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos

b) En caso de oferentes distribuidoras que representan a otras empresas (importadoras o de productos nacionales), deberá presentar copia autenticada de la resolución de apertura vigente o en trámite de renovación de ambos (Oferente y representante en el país), que lo habilite para fabricar y comercializar Medicamentos.

c) Copia autenticada del acta de fijación de precios, expedida por la Dirección de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en forma legible y emitida con anterioridad a la fecha de apertura.

d) Fotocopia autenticada del Certificado de Registro Sanitario vigente, expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

e) En caso de que las documentaciones anteriormente citadas se encuentren vencidas se deberá presentar constancia de que los mismos se encuentren en trámites de renovación ante el MSP y BS, y que este Ente certifique que el oferente se encuentra apto para comercializar y/o fabricar medicamentos.

f) Copia autenticada del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y/o Almacenamiento según corresponda, vigente, emitido por el MSP y BS.

g) Los oferentes de productos que no son de su elaboración/fabricación deberán acompañar Certificado de Buenas Prácticas de fabricación vigente de las empresas a la que representan, a más del Certificado de Buenas Prácticas del oferente.

h) Los oferentes que no cuenten con el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y Almacenamiento por usufructuar instalaciones de otra empresa, deberán presentar además del contrato de alquiler vigente de o los depósitos de almacenamiento, el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, de la empresa de la que el oferente usufructúa las instalaciones.

i) Carta Poder otorgada por el fabricante, debidamente legalizada, para comercializar el producto.

j) Declaración jurada donde el oferente declara que cuentan con equipos de refrigeración para almacenar a temperatura constante medicamentos que requieran de temperaturas de 2º a 8º (refrigerados) y con generadores propios para suministrar energía eléctrica en caso de cortes energéticos, en caso que oferte productos que lo requieran.

k) Declaración jurada donde el oferente declarar poseer capacidad de suministro en tiempo y forma.

l) Planilla de precios en Excel versión 2003 o anterior impresa y en medios magnéticos.

m) Planilla de Datos Garantizados del Ítem ofertado, en la que deberá detallar todos los datos y especificaciones técnicas del producto ofertado, presentación, embalaje etc., conforme al modelo adjunto

n) Condiciones de calidad

<u>Los productos monoclonales deberán presentar:</u>

- ✓ Certificado de Registro Sanitario de cada producto ofertado, vigente, con la inscripción MB, en cumplimiento del Decreto 6611/16, expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSPBS, o constancia de adecuación.

o) Presentar Folletos y Catálogos del Medicamento. Por tratarse de un medicamento de características especiales y por el alto costo del mismo, se deberá presentar una Declaración Jurada donde la empresa se compromete a presentar la muestra en caso que la Comisión Evaluadora lo solicite.

p) Declaración jurada de Correo electrónico oficial de la Empresa, donde se hará el envío de las órdenes de compra.

11. <u>Vencimiento</u>: El vencimiento mínimo del medicamento no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses al momento de la entrega en los Parques Sanitarios, si por la naturaleza del mismo o por

necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por el Instituto Nacional del Cáncer;

- ✓ Para productos con vencimiento menor a 15 (Quince) meses o menos la recepción del producto deberá ser autorizada por el Instituto Nacional del Cáncer (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote; que serán entregados un original en la Dirección Administrativa del Instituto Nacional del Cáncer y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.
- ✓ Además, deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicados a canjear el medicamento 3 a 6 meses antes de su vencimiento, previo informe del Departamento de Farmacia del Instituto Nacional del Cáncer.

III- DATOS PARA CRITERIOS DE EVALUACION

a) Presentación de la Documentación de carácter sustancial.
b) Presentación de la documentación formal: Ver punto 8: Documentos a ser requeridos.
c) Cuadro Comparativo de ofertas.
d) El precio ofertado no deberá superar el 65 % del precio de venta al público fijado por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria conforme al acta de Fijación de Precios, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSP Y BS.
e) Margen de preferencia para productos nacionales: Según Ley Vigente
f) En caso de discrepancia entre la planilla de precios, planilla de datos Garantizados y muestras presentadas, prevalecerá la planilla de precios.
g) Condiciones de Calidad:
h) Folletos y Catálogos.
i) Declaración Jurada donde la empresa se compromete a presentar la muestra en caso que la Comisión Evaluadora lo solicite.

12. OFERTAS ALTERNATIVAS: No serán admitidas.
OBS.: Se consideran ofertas alternativas aquellas en las que se ofertan 2 (dos) o más marcas en un mismo ítem.
13. PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA: 150 (ciento cincuenta) días contados a partir de la presentación y apertura de ofertas
14. PORCENTAJE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: 3% del monto total ofertado.
15. VALIDEZ DEL GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: 150 (ciento cincuenta) días.
16. DATOS PARA ESTABLECER EL ALCANCE DEL SUMINISTRO
    a) Descripción de los Bienes: Los Bienes a suministrar son los que se describen en la Planilla de Precios con su respectiva especificación técnica, adjunto a la presente.
    b) Lugar de Entrega Parque Sanitario del Instituto Nacional del Cáncer.
    Las órdenes de compra serán emitidas por el Instituto Nacional del Cáncer.
    c) Los plazos serán computados en días corridos: Plazo de entrega: Inmediata, el oferente tendrá 72 horas para la entrega, una vez firmado el contrato.

✓ Procedimiento de Entrega de Órdenes de Compra:
Sera comunicado al proveedor adjudicado vía correo electrónico la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado, debiendo realizarse la confirmación de lectura del correo señalado por parte del proveedor.

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Gestión

En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectiva la lectura de la/s orden/es de compra, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose esta como la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

- ✓ **Inspecciones y pruebas:**
  Una vez realizada la entrega de acuerdo al plan de entrega severificarán, si corresponden al producto solicitado y ofertado, en cuanto a especificaciones técnicas solicitadas que serán evaluadas por los profesionales técnicos que integran la comisión respectiva, así como a la presentación, marca, origen, procedencia y fabricante que deberán estar impresas en el embalaje primario. En caso de detectarse discrepancia en los mismos la oferta del ítem correspondiente será rechazada.
  Requisitos para la entrega de los productos adjudicados en los Parques Sanitarios

- ✓ **Para la entrega de los productos adjudicados:**
  Deberán tener la impresión "USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", fecha de vencimiento y lote visible, con tinta de difícil remoción.
  Los medicamentos entregados en los ParquesSanitarios deberánir acompañadas del control de calidad del país de origen en el caso que el producto adjudicado sea de procedencia extranjera y en el caso que el medicamento sea de procedencia Nacional del fabricante del producto, Los controles de Calidad deben corresponder al lote entregado,

- ✓ **EMBALAJES, ENVASES Y OTROS REQUISITOS:**
  Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apisonamiento y la leyenda "Frágil", en el caso de que así lo sean.
  El envase primario y secundario de cada producto debe tener código de barra.

17. PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ITEM OFERTADO

DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM OFERTADO ITEM:.....	
NOMBRE GENÉRICO	
NOMBRE COMERCIAL	
FABRICANTE	
PROCEDENCIA/S	
ORIGEN	
Nº DE REGISTRO SANITARIO	
FORMA FARMACEUTICA	
CONCENTRACIÓN	
PRESENTACIÓN	
EMBALAJE	
TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO	

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

Alfa tocoferol calendula silicona talco tapioca
Suavizante protector de la piel
• Polvo x 120 mL. 23/09/11 57.000
TALQUISTINA VITA

Calamina difenhidramina
Antialérgico tópico
• Polvo x 50 gr. 06/01/06 25.200
TAMIFLU ROCHE - CASA BOLLER

Fosfato de oseltamivir
Antiviral
• 75mg Caja x 10 cáps. 14/03/14 293.118
TAMILAN ® GADOR

Pemolina
Estimulante del sistema nervioso central
• Caja x 30 comp. 06/01/06 36.750
TAMIRAM 500mg EUROFARMA

Levofloxacina
Antibiotico
• Caja x 10 comp. 02/09/16 123.900
TAMIRAM 750mg EUROFARMA

Levofloxacina hemihidrato
Antibiotico
• Caja x 5 comp. rec. 18/08/17 75.600
TAMOXIFENO CIPLA

Tamoxifeno (ME)
Antiestrogénico
• 20mg. Cipla tab caja x 30 21/11/08 123.375
TAMOXIFENO D.A. CARRION

Tamoxifeno(ME)
Antiestrogénico
• 20mg. Carrion comp. caja x 100 31/10/08 354.300
TAMOXIFENO GADOR PY

Tamoxifeno
Antiestrogénico
• 10mg. x 30 comp. 06/01/06 57.960
• 20mg. x 30 comp. 06/01/06 115.920
TAMOXIFENO VARIFARMA

Tamoxifeno
Antiestrogénico
• 20mg. x 30 comp. 11/03/16 130.000
TAMOXIFENO ROSA DOSA

Tamoxifeno
Antiestrogénico
• 20mg.caja x 30 comp. 11/05/07 111.645
TAMOXIFENO MICROSULES EL ALAMO

Tamoxifeno
Antiestrogénico
• 20mg. x 30 comp. 20/11/09 116.500
TAMOXIFENO R-10 MEGALABS

Tamoxifeno
Antiestrogénico
• 10mg. x 30 comp. 06/01/06 63.882
TAMOXIFENO R-20 MEGALABS

Tamoxifeno
Antiestrogénico
• 20mg. x 30 comp. 06/01/06 115.353
TAMOXIS BAGO

Tamoxifeno
Antiestrogénico
• 20mg. x 30 comp. 06/01/06 131.355
TAMSUCAR D.A. CARRION

Clorhidrato de tamsulosina
• 0,4mg. cáps. lib. prolong. cja x 30 31/10/08 212.600
TAMSULON FAPASA

Tamsulosina
Terapéutica prostática bloqueante alfa adrenérgico
• 0,4mg. x 30 cáps. de libera. contro. 30/11/18 179.571
TAMSULON DUO FAPASA

Dutasteride , Clorhidrato de Tamsulosina
Tratamiento de la hiperplasia benigna de próstata
• Caja x 30 cáps. duras 15/06/18 219.500
TAMSULOSINA 0,4mg SANDOZ CASA BOLLER

Hidrocloruro de tamsulosina
Terapéutica prostática bloqueante alfa adrenérgico
• Caja x 30 table. de libera. proion. 17/02/17 102.385
TAMSULOSINA 0.4Mg IMEDIC

Tamsulosina
Terapéutica prostática bloqueante alfa adrenérgico
• Caja x 10 cáps. de lib. modificada 12/10/12 52.000
TAMSULOSINA CIPLA

Clorhidrato de tamsulosina
Terapéutica prostática
• 400mg. cáps. lib. mod. caja x 10 21/11/08 179.550
TAMSULOSINA CELSIUS - LIBRA

Clorhidrato de tamsulosina
Terapéutica prostática
• 0.4mg. Comp. rec. x 20 L.P 05/06/09 120.000
TAMSULOSINA LP 0.4mg PROSALUD

Clorhidrato de tamsulosina
Terapéutica prostática
• Caja x 30 cáps. lib. prol. 23/10/20 172.515
TANCILINA MEGALABS

Tetraciclina
Antibiótico
• 8 ovulos 06/01/06 46.683
TANTUM CICLINA CATEDRAL

Tetraciclina + bencidamina
Antiinflamatorio-antibiótico
• Caja x 100 caps. 28/02/20 106.506
TANTUM CHERRY CATEDRAL

Bencidomina
Antiinflamatorio
• Caramelos x 10 23/06/06 9.450
TANTUM LIMON CATEDRAL

Bencidamina
Antiinflamatorio
• Caramelos x 10 23/06/06 9.450
TANTUM VERDE CATEDRAL

Clorhidrato de bencidamina
Antiinflamatorio
• Sol. caja fco. x 120 mL. 30/04/20 25.976
TANYMIL ISOFLAVONAS MEGALABS - MEGALABS

Isoflavonas de soja, vitamina E
Efecto modulador sobre receptores estrogenicos y accion benefica sobre el perfil lipidico
• Caja x 30 comp. 13/04/18 84.000
TAPRID FAPASA

Clorhidrato de tramadol
Analgésico
• Caja x 1 fco. got. x 10mL. 27/12/19 63.000
TARCEVA ROCHE

Erlotinib
Antineoplásico
• 100mg. x 30 comp. rec. 24/04/08 33.436.683
• 150mg. x 30 comp. rec 03/07/20 35.715.776
TARDAMIL QUIMEA

Dapoxetina
• 30mg. Caja x 6 comp. rec. 30/08/13 36.015
• 60mg. Caja x 6 comp. rec. 30/08/13 52.500
TARMED STIEFEL

Coaltar
Antipsoriasico anticaspa antiseborreico
• Shampoo x 120 mL. 06/01/06 82.173
TARNIL CASSANELLO

Terazosin
Terapéutica prostática antihipertensivo
• 5mg. x 20 comp. 06/01/06 111.090
• 2mg. x 20 comp. 06/01/06 75.600
TARPAN EMPA

Famotidina
Inhibidor de la secreción ácida gástrica antiulceroso
• 20mg. x 20 comp. 06/01/06 18.564
• 40mg. x 10 comp 06/01/06 18.564
TASIAR ABBOTT LABORATORIOS

Acetilcisteina
• 100mg x 10 sob x 1g c/u 18/05/12 27.900
• 100mg x 20 sob x 1g c/u 18/05/12 50.000
• 200mg x 10 sob x 1g c/u 18/05/12 39.000
• 200mg x 20 sob x 1g c/u 18/05/12 70.000
TASIGNA CASA BOLLER

Nilotinib, Clorhidrato Monohidrato
Tratamiento de pacientes con leucemia mieloide
•150mg x 112 cáps 30/11/18 42.816.211
• 200mg x 112 cáps 25/05/12 49.612.033
TAURAL MEGALABS

Ranitidina
Antiulceroso antiácido
• Sol. iny. x 5 amp. x 5 mL 08/06/17 58.000
• Sol. iny. I.V Caja x 50 amp. de 5 mL. 10/02/17 486.035
• 150mg. x 20 comp. laq. 18/03/16 49.120
• 150mg. x 30 comp. laq. 21/04/06 45.827
• 300mg. x 20 comp. laq. 06/01/06 51.398
• 300mg. x 30 comp. laq. 16/02/18 97.000
TAURINE COMP THE VITAMIN SHOPPE VIGOR

Vitamina B6, taurina
Antiulceroso antiácido
• Fco. x 100 caps. 22/09/17 44.000
TAUROMIZOL 50mg MEDICAL - INDUFAR

Ranitidina
Antiulceroso
• 50mg. Sol. iny. 5 amp. x 5 mL.24/04/09 17.000

TAVANIC SANOFI AVENTIS

Levofloxacino
Antibiótico
• 500mg. sol.p/infusion x 100 mL. 06/01/06 280.350
TAMIFENO FAPASA

Tamoxifeno
Antiestrogénico
• 10mg. Caja x 30 comp. 18/03/11 78.100
• 20mg. Caja x 30 comp. 06/11/15 163.000
TAXOGRIS LKM

Paclitaxel
Antineoplásico
• Caja x 1 fco. amp. de 5mL. 14/09/17 774.375
• 100mg. fco amp. x 16.7 mL. 21/12/17 1.197.000
• 300mg.Caja x 1 set de infu. endovenosa compuesto x 1 regula. de got. de precisi. c/ toma de aire 21/12/17 1.542.615
TAXOTERE SANOFI AVENTIS

Docetaxel trihidrato
Antineoplásico
• 20mg/1mL. x 1 frasco 06/01/06 1.618.890
• 80mg/4mL. x 1 amp. iny. 06/01/06 5.418.000
TAZORACTAM ETICOS

Tazobactam
Antibiótico
• 500mg. x 1 fco. amp. 06/01/06 220.500
TAZOMAX DALLAS

Topiramato
Antiepileptico
• 25mg. Caja x 10 comp. rec. 07/10/11 34.650
• 50mg. Caja x 10 comp. rec. 07/10/11 46.570
• 100mg. Caja x 10 comp. rec.07/10/11 70.980
TAZONAM WYETH LEDERLE

Piperacilina+tazobactam
Antibiótico bactericida de amplio espectro
• 4,5 gr. x 1 amp. iny. 06/01/06 305.498
TEATRICAL GENOMA

Cremas faciales con celulas madre
• Teatrical cr fac. desmaquillante x 200g 11/03/20 39.990
• Teatrical cr fac. humectante x 100g 11/03/20 24.990
• Teatrical cr fac. humectante x 200g 11/03/20 39.990
• Teatrical cr fac. antiarrugas x 100g 11/03/20 29.990
• Teatrical cr fac. antiarrugas x 200g 11/03/20 44.990
• Teatrical cr fac. aclaradora x 100g 11/03/20 29.990
• Teatrical cr fac. aclaradora x 200g 11/03/20 39.990
TEJOTE PROSALUD

Tigeciclina
Antibiótico bacteriostático
• Caja x 1fco. amp. 28/04/17 460.000
TECENTRIQ CASA BOLLER

Atezolizumab
Oncologico
• 1.200 mg. Caja x 1 vial x 20mL d/ conc. de sol.

DAPAGLIX®
Dapagliflozina / Quimfa
Inhibidor SGLT2

000030

p/ infu. 09/02/18 53.392.800

TECFIDERA — INDEX
Dimetilfumarato
Esclerosis múltiple remitente-recurrente en ads.
- 120mg. Caja x 14 caps. duras gastrorresistentes. 28/07/17 2.900.000
- 240mg. Caja x 56 caps. duras gastrorresistentes. 21/07/17 23.800.000

TECH X PRE EFECT BODY TECH — VIGOR
Creatina monohidrato, betaina anhidra
Suplemento anabolico
- Pote x 339g. de polv. + dosif. 31/08/18 215.000

TECNOFACTOR — FAPASA
Filgrastim
Antineoplásicos e inmunomoduladores
- 30 MU. sol. iny. 1fco. amp. x 1 21/04/06 1.470.000

TECNOGRIP BB — MEDITEC
Fenilefrina clorhidrato, dextrometorfano bromhidrato
Expectorante, antitusivo, mucolítico
- Jbe. caja fco. x 60mL. 14/02/20 34.700

TECNOGRIP PLUS — MEDITEC
Clorhidrato de D-Isoefedrina, Clorfeniramina maleato (ME)
Antigripal descongestivo antivirico antitusivo
- Caja x 4 comp. 23/09/16 9.500
- Caja x 12 comp. 23/09/16 29.500
- Jarabe x 120 mL. 23/09/16 39.300

TECNOMAX — FAPASA
Eritropoyetina glucoproteina
Antianemicos
- 4000UI sol. iny. x 1 amp. x 2 mL. 24/03/06 357.000

TECNOZOL DUO — P.A.N.
Metronidazol(ME)
- 2 cáps. fluconazol+8comp.metronidazol 10/06/11 50.463

TEEN DERMA PHA PURE GEL CREMA — ISIS PHARMA
Complejo α-pure, extracto de falopia japónica + miristil pca
Cuidado intenso anti-imperfecciones
- Caja pomo x 30mL 11/10/19 117.000

TEEN DERM GEL - LIMPIADOR EXFOLIANTE — ISIS PHARMA
Complejo α-pure, gluconolactona, esferas de sílice, zinc + l-pca, cobre + l-pca
Gel limpiador exfoliante
- Caja pomo x 150 mL 11/10/19 121.00

TEEN DERM GEL SENSITIVE - LIMPIADOR PURIFICANTE — ISIS PHARMA
Butilo avocadate, zinc+l-pca, extracto de boswellia, glucosa+xilitol natural, propoleos
Gel limpiador purificante
- Caja pomo x 250 mL 11/10/19 130.000

TEEN DERM GEL HYDRA - HIDRATANTE — ISIS PHARMA
Manteca de cacao y glucosa + xylitol natural, bisabolol y polimeros biomimeticos, butil avocad
Crema-gel hidratante y compensante
- Caja pomo x 40 mL 11/10/19 105.000

TEEN DERM K CONCENTRATE - GEL CREMA — ISIS PHARMA
Complejo α-pure, acido glicólico, gluconolactona, polimero biomimético
Pieles grasas con imperfecciones
- Caja pomo x 30 mL 22/05/20 123.000

TEEN DERM K - GEL CREMA — ISIS PHARMA
Complejo α-pure
Gel-crema anti-imperfecciones
- Caja pomo x 30 mL 11/10/19 119.000

TEFAL — ETICOS
Ibandronato
Tratamiento de la osteoporosis
- Caja x 1 comp. 110.000

TEGRETOL © — NOVARTIS
Carbamazepina
Anticonvulsivo antiepiléptico
- 200mg. x 30 comp. 06/01/06 84.142
- 200mg. x 60 comp. 06/01/06 143.168
- Jarabe x 100 mL. 25/03/11 38.435

TEGRETOL LC © — NOVARTIS
Carbamazepina
Anticonvulsivo antiepiléptico
- 400mg. x 30 comp. 06/01/06 176.862
- 400mg. x 60 comp. 06/01/06 293.323

TEICOPLANINA FADA PHARMA — FADA PHARMA
Teicoplanina
Antibiótico
- Fco. amp. c/ polv. liof. + amp. c/ disolv. x 3mL. 02/05/14 360.000

TEICOPLANINA 400mg RICHET — PROSALUD
Teicoplanina
Antibiótico
- Caja x 1 fco. amp.+1 amp. solv. x 3mL. 03/04/20 769.100

TELEBRIX 35 — MATHER COMPANY
Acido ioxitalamico, meglumina
Medio de contraste radiológico
- Caja x fco x 50mL 27/07/18 121.400
- Caja x fco x 100mL 27/07/18 209.800

TELEBRIX 35 HYSTERO — MATHER COMPANY
Acido ioxitalamico, meglumina
Medio de contraste radiológico
- Caja x 1 fco amp. x 20mL 27/07/18 88.300

TELEMOXAL — MEGALABS
Anastrozol
Antiestrogénico
- 1mg. x 30 comp. rec. 15/12/17 400.000

TELEMI 40 — DISFAR
Telmisartan
Antihipertensivo
- Caja x 30 comp. 09/10/20 101.920

TELEMI 80 — DISFAR
Telmisartan
Antihipertensivo
- Caja x 30 comp. 10/07/20 135.000

TELEMI D 40/12.5 — DISFAR
Telmisartan, hidroclorotiazida
Antihipertensivo
- Caja x 30 comp. 09/10/20 117.520

TELEMI D 80/12.5 — DISFAR
Telmisartan, hidroclorotiazida
Antihipertensivo
- Caja x 30 comp. 09/10/20 147.680

TELMISARTAN — LIBRA
Telmisartan
Antihipertensivo
- 80mg. x 30 tab. 11/03/11 140.000

TELMISARTAN — PROMEPAR
Telmisartan
Antihipertensivo
- 40mg. x 10 comp. 30/09/11 32.000
- 40mg. x 30 comp. 03/07/09 92.000
- 80mg. x 10 comp. 29/05/09 45.000
- 80mg. x 30 comp. 03/07/09 130.000
- 80mg. x 10 comp. 22/06/12 45.000

TELMISARTAN 80mg — DALLAS
Telmisartan
Antihipertensivo
- 80mg. Caja x 30 comp. 27/03/15 136.500

TELMISARTAN 80mg HEISECKE — HEISECKE
Telmisartan
Antihipertensivo
- 80mg. x 40 comp. rec. 02/08/19 180.000

TELMISARTAN 80mg PAUL TOP — PAUL TOP
Telmisartan
Antihipertensivo
- Caja x 30 comp. 28/07/17 145.425

TELMISARTAN 80mg BERGAMO — PROSALUD
Telmisartan
Antihipertensivo
- 80mg x 30 comp. 11/08/17 180.000
- 80mg. x 28 tabletas. 04/03/16 137.620

TELMISARTAN 80mg BIOTENG — BIOTENG
Telmisartan
Antihipertensivo
- Caja x 30 comp. 21/09/18 145.000

TELMISARTAN 80mg LORENZIA — PROSALUD
Telmisartan
Antihipertensivo
- Caja x x 30 comp. rec. 07/09/18 139.000

TELMISARTAN BIOETHIC PHARMA — BIOETHIC PHARMA
Telmisartan
Antihipertensivo
- Caja x 30 comp. rec. 17/07/20 130.000

TELMINEST 80 — PHARMANEST
Telmisartan
Antihipertensivo
- Caja x 30 comp. 26/01/18 136.500
- Caja x 40 comp. 17/07/20 136.500

TELUKAST — DALLAS
Montelukast
Antiasmatico
- 5mg caja x 40 comp. masticables 29/09/17 150.000
- 10mg caja x 40 comp. masticables 29/09/17 185.000

TELMISAR — QUIMFA
Telmisartan
Antihipertensivo
- 20mg. Caja x 30 comp. 09/11/18 70.000
- 40mg. Caja x 30 comp. 24/03/17 98.000
- 80mg. Caja x 30 comp. 13/10/17 139.965

TELMISARA — QUIMFA
Telmisartan, amiodipino
Antihipertensivo
- 40/5 Caja x 30 comp. 17/05/19 104.720
- 40/10 Caja x 30 comp. 17/05/19 121.200
- 80/5 Caja x 30 comp. 17/05/19 136.152
- 80/10 Caja x 30 comp. 17/05/19 190.000

TELMISAR PLUS — QUIMFA
Telmisartan hidroclorotiazida
Antihipertensivo
- 40mg. Caja x 30 comp. 24/03/17 113.500
- 80mg. Caja x 30 comp. 24/03/17 141.600

TEMIZOL — QUIMFA
Albendazol
Antiparasitario
- Caja x 8 cáps. 21/05/20 23.100
- Susp. caja x 1 fco. x 45 mL. 21/05/20 15.000
- Amp. beb. x 5 x 10 mL. 10/07/20 40.000

TEMLOSAL — CATEDRAL
Losartan potasico
Antihipertensivo
- 50mg Caja x 30 comp. rec. 08/06/18 68.250
- 50mg Caja x 100 comp. rec. 11/09/20 193.375
- 100mg Caja x 30 comp. rec. 08/06/18 126.000

TEMLOSAL 100 — CATEDRAL
Losartan potasico
Antihipertensivo
- Caja x 100 comp. rec. 18/09/20 357.000

TEMOLA 100 — L.K.M.
Temozolamida
Antineoplásico, citostático

DAPAGLIX® [Inhibidor SGLT2]
Dapagliflozina / Quimfa

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — DGGIES Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

SIMESE: **195.061**/ 2020

MEMORANDUM A.J. DGGIES Nº 668/2020

A : **Dr. Nery Rodríguez, Director General**
Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

Dr. Augusto Portillo, Director de Planificación
Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

Ing. Pedro Santacruz Parris, Director de Gestión de Logística
Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

DE : **Abg. Liliana R. Mendieta Patiño, Asesora Jurídica**
Asesoría Jurídica – DGGIES

REF. : **COMUNICAR INICIO DE AMPARO EN EL MARCO DEL JUICIO: "BERNHARD BERGEN FRIESEN C/ MINISTERIO DE SALUD PUBLICA S/ AMPARO". MEDIDA CAUTELAR PROVISION DEL MEDICAMENTO ATEZOLIZUMAB DE 1200 MG. URGENTE.**

FECHA: 16 de Diciembre de 2020. -

La Dirección General de Asesoría Jurídica a través del Memorándum AJ N° 3057 de fecha 16/12/2020, solicita un informe sobre la factibilidad del cumplimiento de la medida cautelar decretada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Décimo Cuarto Turno, Asunción, para la provisión del medicamento ATEZOLIZUMAB 1200 mg a favor del Sr. BERNHARD BERGEN FRIESEN .

En el oficio judicial, el Juzgado dispuso como Medida de Urgencia que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, arbitre los medios necesarios para la URGENTE adquisición del medicamento denominado ATEZOLIZUMAB 1200 mg., (6 frascos), para la posterior provisión para el paciente BERNARD BERGEN FRIESEN con C.I. Nº 6.367.468.

Se peticiona a la Dirección de Planificación a realizar las acciones tendientes para la compra y provisión del citado medicamento conforme a la orden judicial de provisión. Se adjunta copia del expediente remitido por la Dirección General de Asesoría Jurídica.

Exhortamos dar cumplimiento a la orden judicial una vez que la misma sea emitida en atención a la vigencia de la Ley 4711/12 (Desacato), a informar sobre las acciones tomadas a fin de dar cumplimiento a la orden judicial para ser comunicadas. En caso de existir inconvenientes para el cumplimiento de la orden judicial se solicita comunicar inmediatamente a fin de comunicar a la Dirección General de Asesoría Jurídica para que esta a su vez comunique al Juzgado requirente a fin de deslindar responsabilidad que pudiera reclamar el beneficiario de la orden judicial citada.

Se adjunta pro forma de nota con expediente original para la Dirección General de Asesoría Jurídica a consideración del Titular de la Dirección General de la DGGIES.

Se remite copia del expediente a la Dirección de Planificación y a la Dirección de Gestión de Logística (para que entregue el medicamento al hospital una vez recibido en parque sanitario) a sus efectos correspondientes.-

Atentamente.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Dirección de Planificación y ... DGGIES

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle

000028

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección General de Asesoría Jurídica

MEMORANDUM A.J. Nº 3057/2020

A: DR. NERY RODRIGUEZ BAZZANO, *Director General*
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD.

DE: ABG. GUSTAVO IRALA VILLAR, *Director General*
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

REF: "BERNHARD BERGEN FRIESEN CONTRA EL MINISTERIO DE SALUD PUBL.ICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO".

FECHA: 16-12-2020 SIMESE Nº 195.061/2020

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en relación al oficio de fecha 15 de diciembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Decimo Cuarto Turno, Asunción, en el marco del juicio de amparo de referencia.

Cabe mencionar que el Juzgado dispuso como medida de urgencia que el Ministerio de salud Pública y Bienestar Social, arbitre los medios necesarios para la URGENTE adquisición del medicamento denominado "ATEZOLIZUMAB 1200 mg., (6 frascos)", para la posterior provisión para el paciente BERNHARD BERGEN FRIESEN con C.I. Nº 6.367.468.

Al respecto, solicitamos nos informe sobre la factibilidad del cumplimiento de la medida cautelar decretada en la mayor brevedad posible.

Para el efecto se acompaña copia de los antecedentes y solicitamos la devolución al momento de la remisión del informe requerido.

Atentamente.

ABG. ALEJANDRINO ORTIZ LÓPEZ
Jefe Departamento de Representación Judicial
Dirección de Asuntos Judiciales - D.G.A.J.
M.S.P. y B.S.

Abog. Omar Gustavo Valdez
Director
Dirección de Asuntos Judiciales
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS
Fecha, mes, año: 16 DIC. 2020 12:15
Entrada Nº: 195061
Firma: Aclaración: Rolando Cáceres
Mesa de Entrada
D.G.G.I.E.S.-M.S.P. y B.S.

16 DIC 2020
Hora: 1100 13:00

Dr. Augusto I. Bruno Carillo Delvalle
Director de Planificación y Evaluación
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

000027

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

i

ASUNCION, 15 de Diciembre de 2020

SEÑORES
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESENTE:

EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL DECIMO CUARTO TURNO, ASUNCION se dirige a ustedes y por su intermedio a quien corresponda, en los autos caratulados: "BERNHARD BERGEN FRIESEN C/ MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO", a fin de comunicarles, para su **inmediato** cumplimiento, lo resuelto por el Juzgado por providencia de esta misma fecha, la cual dispone: "*En mérito del testimonio de poder presentado, reconócese la personería del recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar señalado. Autorizase la devolución de los documentos originales presentados, previa agregación y autenticación de sus fotocopias por el Actuario. Téngase por iniciada la presente Acción de* ***AMPARO*** *promovida por* ***BERNHARD BERGEN FRIESEN*** *contra* ***MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR****, y de la misma y de los documentos acompañados, córrase traslado a la demandada, requiriendo un informe circunstanciado sobre los antecedentes que provocaron la presente acción, los cuales deberán ser evacuados dentro del plazo de tres (3) días, conforme a lo dispuesto en el Art. 573 del C.P.C. Oficiese. A tal efecto, el representante del accionado se podrá comunicar con el Actuario Judicial al Cel. N° 0992 443562, a fin de que, previa debida acreditación de la representación, sea habilitado en el sistema de Gestión de Casos en línea.* ***Dispóngase como medida cautelar de conformidad al Art. 571 del C.P.C.*** *a que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, arbitre los medios necesarios para la URGENTE adquisición del medicamento denominado "ATEZOLIZUMAB 1200 mg. (6 frascos)", para la posterior provisión al paciente BERNHARD BERGEN FRIESEN con C.I. N° 6.267.468, ínterin se sustancie la presente Garantía Constitucional. Quedan habilitados por imperio de la ley, días y horas inhábiles. Al último punto del petitorio, téngase presente para su oportunidad.*".-

Se hace saber al destinatario de este documento que el mismo cuenta con el Código QR, por lo cual, para tener certeza de que el mismo es válido, deberá utilizar el lector del Código QR, siendo ya en consecuencia, innecesaria la autenticación manual del Actuario/a del Juzgado conforme Acordada 1.366/2.019 y 1.370/2.020 de la Corte Suprema de Justicia.

Salúdales atentamente.-

Acompaño 19 fojas de copias para traslado.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
2021028

OBJETO: PROMOVER AMPARO CONSTITUCIONAL CONTRA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL A FAVOR DE LA CIUDADANO BERNHARD BERGEN FRIESEN.

SEÑOR JUEZ:

Abg. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN, Defensor del Pueblo de la República del Paraguay, con Matrícula Profesional N° 13.731 en nombre y representación de la DEFENSORIA DEL PUEBLO, en virtud del Art. 279 de la Constitución Nacional y de la Ley N° 631/95 Orgánica de la Defensoría del Pueblo, que su Art. 10 de los Deberes y Atribuciones, núm. 7, establece: *Interponer Habeas Corpus y plantear **Amparo**, sin perjuicio del derecho que le asiste a los particulares (...)*, constituyendo domicilio procesal en Avda. Ygatimi esq. O'Leary de la ciudad de Asunción y con número telefónico de contacto (0981) 242.229, para todos los efectos legales de esta presentación, en nombre y representación del Sr. **Bernhard Bergen Friesen,** con C.I N° 6.267.468, de 22 años de edad, con teléfono 0971 – 840.686, con domicilio real en Colonia Manitoba de la ciudad de Tacuati, a V.S. como mejor proceda en derecho dice:

Que, habiéndose previamente agotado todas las instancias administrativas, acreditada en la Nota D.P. – D.G.O. N° 275/20 de fecha 13 de noviembre de 2020, con Nro. De mesa de entrada del SIMESE N° 178317/2020, cuya copia se acompaña, y en la cual se solicita la provisión con suma urgencia del siguiente medicamento: **Atezolizumab 1200 mg. (6 frascos),** así mismo se solicita la provisión continúa del mismo medicamento por el lapso de tiempo requerido para la recuperación y de todos los estudios médicos necesarios, de los tratamientos y servicios requeridos que se encuentran disponibles en el Sistema Nacional de Salud, a favor del Sr. **Bernhard Bergen Friesen,** con C.I N°6.267.468, con un diagnóstico de **Hepatocarcinoma.** Se ha mencionado en la presente nota, que debido a la gravedad del estado de salud de la paciente, surge la imperiosa necesidad de que se aplique celeridad en los trámites y permita acceder a lo solicitado, y de esta manera garantizar los derechos a la salud y a la vida, contemplados en nuestra Constitución Nacional teniendo en cuenta que las diligencias tramitadas por la vía ordinaria podría afectar la integridad física o la propia vida de la paciente; sin embargo los medicamentos precedentemente citados no le han sido suministrados, debido a que los mismos se encuentra sin existencia, por no hallarse CONTEMPLADO DENTRO DE LA LISTA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES Y LISTADO DE INSUMOS MÉDICOS ESENCIALES (VADEMECUM), y por ende no será posible su provisión. Pese a los seguimientos realizados tanto a las solicitudes de la paciente y al pedido de la Defensoría del Pueblo, hasta la fecha de presentación del presente Recurso de Amparo, no se ha expedido favorablemente el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social sobre el caso; y cumpliéndose los supuestos establecidos en nuestra Constitución Nacional para la concurrencia de la presente acción, vengo por el presente escrito a promover AMPARO CONSTITUCIONAL a favor del Sr. **Bernhard Bergen Friesen** , con C.I N°6.267.468, contra el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social con domicilio procesal cito en Av. Pettirosi esq. Brasil de la ciudad de Asunción, a fin de que la paciente quien se encuentra grave de salud reciba en forma

inmediata y gratuita primeramente de **Atezolizumab 1200 mg. (6 frascos)** y que lo reciba de manera continua conforme lo indique su plan de tratamiento elaborado por el especialista en Oncología Médica, Dra. Cinthia Gauna con Registro N° 6.230 y seguidamente reciba la asistencia médica integral (atención, servicios, tratamiento y medicamentos) hasta su total recuperación, según las consideraciones de Hechos y Derechos que se exponen a continuación:

HECHOS

Que, esta vez, haciendo uso de las facultades constitucionales y legales con que cuenta la Defensoría del Pueblo, se ve obligada nuevamente a presentar un recurso de amparo constitucional contra el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a favor en esta ocasión de una paciente, el Sr. **Bernhard Bergen Friesen,** con C.I N° 6.267.468, de 22 años de edad, paraguayo, oriundo de la ciudad de ciudad de Tacuati , quien padece de **Hepatocarcinoma** y requiere de manera urgente para seguir viviendo de **Atezolizumab 1200 mg. (6 frascos)** , solicitado por una especialista en Oncología Médica, Dra. Cinthia Gauna, considerando que el paciente ya no puede ser intervenido quirúrgicamente y el citado medicamento será utilizado para paliar los intensos dolores que genera el cáncer, pero le es negado dicha provisión con la inaceptable excusa de que los mismos no se hallan CONTEMPLADOS DENTRO DE LA LISTA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES Y LISTADO DE INSUMOS MÉDICOS ESENCIALES (VADEMECUM), y por ende no será posible su provisión, respuestas y situaciones que se configuran en detrimento de los principios fundamentales establecidos en la Constitución Nacional del "DERECHO A LA SALUD" y del "DERECHO A LA VIDA".-

Que, hasta la fecha del presente recurso, desafortunadamente el paciente no dispone de los medicamentos indicados y solicitado por los médicos tratantes, por no hallarse contemplado dentro del Vademécum farmacéutico o de medicamentos, a pesar de que el Ministerio de Salud a través del Instituto Nacional del Cáncer tiene pleno conocimiento de la necesidad del paciente de contar con esa medicación de manera urgente y de forma continua como parte sustancial para su tratamiento médico.-

Que, desde hace meses, la paciente sufre un calvario, puesto que en vez de que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como ente rector **DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD,** Art. **69 de la Constitución Nacional,** haya buscado la forma de ayudar a contener y paliar la enfermedad ofreciendo todos los insumos y medicamentos requeridos para el tratamiento de la misma, sin embargo, ésta es la fecha en la que sigue peregrinando por diversos hospitales públicos rogando que le sea proveído lo que necesita.-

Que, es sabido, que el Derecho a la Salud es un derecho constitucional y un servicio público a cargo del Estado y es por ello, que no es admisible que una Institución estatal como el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, cuya responsabilidad es velar por la salud de todos los habitantes del territorio nacional, niegue el acceso al medicamento señalado que lo necesita para vivir, con argumentos

poco responsables como no podrá proveer por NO HALLARSE CONTEMPLADO DENTRO DE LA LISTA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES, siendo que el Ministerio de Salud tiene la responsabilidad de allanar los obstáculos para ofrecer un servicio eficiente a la demanda nacional de asistencia médica.-

Medicamento requerido por el paciente para el tratamiento del cáncer es: (BREVE DESCRIPCION DE LA IMPORTANCIA DE LOS MISMOS):

Atezolizumab se usa para tratar ciertos cánceres de la mama, pulmón, hígado, o la vejiga y del tracto urinario. Atezolizumab se usa cuando el cáncer ha propagado a otras partes del cuerpo (metastásico), o que no se puede remover por cirugía. *Fuente: https://www.drugs.com/mtm_esp/atezolizumab.html*

Es importante hacer notar, en este caso, que se trata de una situación grave, que radica en la falta de previsión de medicamentos necesarios que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social demuestra a la hora de atender la salud de la ciudadanía y fundamentalmente para salvaguardar la vida de quienes se encuentran en grave estado de salud cuya forma de atención, en este caso, la provisión del medicamentos es denegada con excusas inadmisibles de que **"no se halla contemplado dentro del Vademécum farmacéutico o de medicamentos"**; respuestas y situaciones que ha generado pérdidas irreparables para pacientes y familiares de los mismos, violando clara y reiteradamente el derecho fundamental de todo ser humano, el cual es la vida, garantía máxima de rango constitucional (Art. 4 de la Constitución Nacional) y por ende viola igualmente otra garantía de igual rango, su derecho a recuperar su Salud (Art. 68 de la Constitución Nacional). Cuando la negación al derecho a la salud pone en riesgo el derecho fundamental a la vida, y a la vida en condiciones dignas, se configura la posibilidad de reclamar vía acción de tutela la protección de este derecho. Hechos, que la obliga recurrir a Instituciones de Defensa de los Derechos Humanos para rogar una acción judicial para no morir. -

En relación con la negación tacita de medicamentos y tratamientos que se encuentren excluidos de la Lista de Medicamentos Esenciales y Listado de Insumos Médicos Esenciales *(Vademécum farmacéutico o de medicamentos que constituyen solo una guía de consulta con los datos e informaciones actualizadas y necesarias para el profesional del área.)* en su efecto, la Acción de Amparo ha establecido los siguientes criterios para su procedencia y que se hallan reunidos en el caso que nos ocupa: **primero,** que la falta del medicamento o tratamiento excluidos de la Lista de Medicamentos Esenciales y Listado de Insumos Médicos Esenciales amenace los derechos constitucionales fundamentales a la vida, a la integridad personal o a la dignidad del interesado, **segundo,** que se trate de un medicamento o tratamiento que no pueda ser sustituido por uno de los contemplados en el Listado de Insumos Médicos Esenciales, o que, pudiendo serlo, el sustituto no proporcione el mismo nivel de efectividad que el excluido, siempre que ese nivel sea el necesario para proteger el mínimo vital de la paciente; **tercero,** que la paciente no pueda sufragar el costo del tratamiento o medicamento requerido y no pueda acceder a él por ningún otro sistema o

plan de salud, y, **cuarto,** que el medicamento o tratamiento haya sido prescrito por un médico que pertenece al Sistema Nacional de Salud, conocedor de lo que contiene el vademécum y que por criterios técnicos específicos considera necesario que la paciente deba acceder a los medicamentos mencionados más arriba.-

Que, en base a dicho diagnóstico, para su tratamiento requiere de manera urgente la provisión de dichos medicamentos para seguir con vida y hasta el momento a pesar de los tramites y llamadas realizadas al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por sus familiares y funcionarios de la Defensoría de Pueblo, no se ha obtenido respuestas alguna a pesar de la gravedad en la que se encuentra el paciente. Así mismo no es menos importante mencionar la vigencia de la **LEY N° 6.266/2018 DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON CÁNCER,** que *"tiene por objeto garantizar a toda persona el acceso oportuno y de calidad a una atención de salud digna e integral ante el cáncer, lo que comprende la promoción de la salud, prevención de enfermedades, detección precoz, diagnóstico, **tratamiento,** rehabilitación, salud mental y **cuidados paliativos**, como parte del derecho a la salud de todos los habitantes de la República".* **Art. 1°**

En conclusión, la negación tacita por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a proveer los medicamentos requeridos, por no estar incluidos en Lista de Medicamentos Esenciales y Listado de Insumos Médicos Esenciales por cuestiones o disposiciones administrativas, y por otro lado al no poder pagarlo en algún centro privado, es una violación evidente al derecho fundamental a la salud, a la cual se llega por desamparar y poner en riesgo su calidad de vida, atentar contra la dignidad humana, la integridad personal y en consecuente su propia vida. Por lo que se ruega que el derecho fundamental a la vida, no le sea negado, **ordenando como medida de urgencia al Ministerio de Salud Pública y por su intermedio a quien corresponda le suministre el acceso inmediato a Atezolizumab 1200 mg. (6 frascos) por todo el tiempo que requiera su tratamiento y que igualmente reciba todo el tratamiento médico integral necesario, incluido todos los demás medicamentos necesarios que el especialista considere necesario, en la mayor brevedad. -**

PRUEBAS INSTRUMENTALES

- **Nota institucional D.P. – D.G.O. N°** 275/20, de agotamiento de instancia administrativa con Nro. De mesa de entrada del SIMESE N° 178317/2020 ante el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

- **Receta médica** de la paciente en la que consta la indicación de **por todo el tiempo que requiera su tratamiento.**

- **Resultados del estudio laboratorial** (Copia del informe de Anatomía Patológica) realizado en el Instituto Nacional del Cáncer.

Augusto Manuel Portillo Delvalle
Dpto. de Planificación y Evaluación de Medicamentos
MSPBS - MSP y BS

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
CONSULTOR JURÍDICO

DERECHO

Se configura conculcado los derechos fundamentales a la Salud en conexidad con los derechos a la Vida e Integridad personal, y se funda la petición en los Principios básicos y universales establecidos en nuestra **Constitución Nacional, Art. 4.- DEL DERECHO A LA VIDA que reza: "El derecho a la vida es inherente a la persona humana. *Se garantiza su protección,* en general, desde su concepción. Queda Abolida la pena de muerte. Toda persona será protegida por el Estado en su integridad física y psíquica, así como en su honor y en su reputación. La Ley reglamentará la libertad de las personas para disponer de su propio cuerpo, sólo con fines científicos o médicos".–**

Igualmente en nuestra misma Carta Magna, superior en prelación a cualquier disposición administrativa en el **Art. 68.- DE DERECHO A LA SALUD establece que "El Estado protegerá y promoverá la Salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la Ley, dentro del respeto a la dignidad humana".-**

Es concordante a los artículos constitucionales citados precedentemente el Art. **69.- DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD** que establece que "**se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado**". -

En este mismo sentido, el **Art. 5 del Pacto de San José de Costa Rica** sobre **DERECHO A LA VIDA** dispone: "Toda persona tiene derechos a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la Ley, en general a partir del momento de la concepción. **Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente**". -

CONCURRENCIA DEL AMPARO

Los supuestos que hacen al Amparo Constitucional, Art. 134 de la C. N., están dados en este caso:

a) **Acto u omisión manifiestamente ilegitima: Probado.** Con la negación tacita de provisión de los medicamentos requeridos para el tratamiento del cáncer del Sr. **Bernhard Bergen Friesen,** con C.I N° 6.267.468, de 22 años de edad, como se prueba en autos, con la solicitud realizada por la paciente ante el ente, a quien se le negó el suministro con el argumento de que no se halla contemplado en la Lista de Medicamentos Esenciales y Listado de Insumos Médicos Esenciales *(Vademecum farmacéutico o de medicamentos)* violando así un precepto constitucional, (superior en prelación a cualquier resolución administrativa) cual es el DERECHO A LA VIDA; a

como a la solicitud de prestación de servicio para la recurrente presentado por escrito ante el M.S.P.y B.S. y por parte de la Defensoría del Pueblo.-

b) **Que el caso no pueda remediarse por la vía ordinaria:** si el recurrente, paciente con diagnóstico de **Hepatocarcinoma** según el historial médico, es decir, dependiente de los medicamentos señalados y de los servicios médicos disponibles en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para conservar su vida, recurriera ordinariamente, considerando que los plazos procesales son mucho más amplios que un juicio sumario, al momento de lograr una sentencia favorable, el Sr. **Bernhard Bergen Friesen,** con C.I N° 6.267.468, de 22 años de edad, ya no lo utilizaría los servicios, pues quizás ya no tendría vida. -

Tal como lo afirmara el Juez interviniente en el amparo de igual clase promovida por la Defensoría del Pueblo, en la S.D. N° 14 del 18/04/07 en el Caso *Silvestre Núñez Frasqueri C/ IPS S/ Amparo* para acceder al servicio de diálisis, al decir (…) la norma se refiere a lo que se conoce como vías previas o paralelas- concurrentes, como la propia Carta Magna da a entender, **no es la existencia de otros remedios procesales lo que bloquea el Amparo, si no la ineficacia de las otras vías, que no podrán brindar una efectiva protección (…)** aplicable al caso del Sr. **Bernhard Bergen Friesen,** con C.I N° 6.267.468 .-

Es decir, que en las condiciones médicas en las que se encuentra la paciente, si aguardara siquiera los plazos administrativos dispuestos en la Ley 2051 *de Contrataciones Públicas* en los procesos licitatorios, para la adquisición de los medicamentos requeridos, el Sr. **Bernhard Bergen Friesen,** con C.I N° 6.267.468, ya no tendría vida.-

c) **Urgencia: se demuestra.** El recurrente paciente con diagnóstico de **Hepatocarcinoma,** tal como el propio Instituto Nacional del Cáncer lo certifica con la receta médica que se acompaña a la presentación, por tanto necesita acceder de manera inmediata a los medicamentos señalados más arriba y al tratamiento médico integral que requiera para seguir viviendo; que más urgencia para un ser humano que conservar su propia vida. -

JURISPRUDENCIA

- **CASO: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO ABG. MIGUEL GODOY SERVÍN C/ EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL". Año: 7518/2019** para la provisión del medicamento LEMTRADA 12 mlg. (ALENTUZUMAB) **Sentencia favorable** S.D. N° 06 del 01 de abril del 2019. Promovido por la Defensoría del Pueblo a favor del paciente Carlos Alberto Bogarín Colmán, ordenando la provisión continua del medicamento requerido.-

- **CASO: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO ABG. MIGUEL GODOY SERVÍN C/ EL**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL". Año: 326/2019 a los efectos de que la paciente oncológica MARÍA LUISA VERA DE GAMARRA, reciba de forma inmediata los siguientes medicamentos TDM-1 (Trastuzumab Emtansina - frascos) y **Fulvestrant 250 mg. (cajas por 2 ampollas – 8 cajas). Sentencia favorable** S.D. N° 501 del 18 de octubre del 2019.

• **CASO: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO ABG. MIGUEL GODOY SERVÍN C/ EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL". Año: 1024/2019** a los efectos de que la paciente oncológica MIRTA GRACIELA VILLAGRA , reciba de forma inmediata los siguientes medicamentos Kadcyla 100 mg, Trastuzumab Emtansina – 3 frascos). **Sentencia favorable** S.D. N° 31 del 20 de noviembre del 2019.

• **CASO: DANIELA CANTERO DE ROMERO C/ I.P.S. S/ AMPARO.** En este caso el Juez de Primera Instancia del sexto turno de la capital, por A.I.N°.1707 de fecha 30 de octubre del 2008 en base al artículo 582 del C.P.C.(art. modificado por Ley 600/95) resolvió: REMITIR esos autos a la Sala Constitucional de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia a fin de elevar la siguiente consulta ¿**Es inconstitucional la Resolución N° 1973/1998, dictada por el Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, la cual dispone la aprobación del REGLAMENTO PARA HEMODIALISIS Y TRANSPLANTE RENAL POR ENFERMEDAD CRÓNICA O ACCIDENTE QUE NO SEA DE TRABAJO**?.

Al respecto, la Excma. Corte Suprema concluyo mediante el **ACUERDO Y SENTENCIA N° 474 DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2010:** (…) **Al analizar la consulta** remitida y en consideración al objeto de estudio en el caso particular, ***la Corte Suprema de Justicia observó que los requerimientos que deben cumplirse para la validez de una reglamentación no están dados en la citada resolución***. Es decir, **no se cumplen los requisitos formales ni sustanciales establecidos en la Constitución Nacional**.

En cuanto a la SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN, la Excma. Corte Suprema reafirma que la Ley Suprema de la República **es la Constitución,** manifestando (…) ***Todo proyecto de ley será presentado con una exposición de motivos…y la Resolución, como acto normativo que es, debe seguir este principio cardinal, (…)***_sigue diciendo (…) ***hecho que no se percibe en la Resolución dictada por el Consejo de Administración del I.P.S., pues carece de fundamentación, en el sentido de que no contiene una explicación de motivos que lo llevaron a tomar tal decisión así como tampoco existe sustento legal.*** –

CONCLUSIÓN DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA:

(…) **8.** *En estas condiciones queda claro que el Derecho a la Vida y a la Salud son derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución Nacional, por tanto,* ***no solo las instituciones públicas sino también las privadas están obligadas por ley al absoluto cumplimiento de sus obligaciones en cuanto a la Salud de cualquier ciudadano y más aún cuando se trata de enfermedades de extrema gravedad en el que***

la vida de las personas está en juego. *Es por ello que considero que* ***ninguna disposición legal o administrativa pueda prohibir el acceso de los ciudadanos a la asistencia médica con pretexto de falta presupuestaria pues los Centros de Salud sean públicos o privados deben asumir los costos, de lo contrario estaríamos contraviniendo los principios fundamentales consagrados en nuestra Constitución Nacional.*** –

PETITORIO

1.- **TENER** por presentado en el carácter invocado y por constituido los domicilios en los lugares señalados.----------

2.- **POR PLANTEADA** la presente ACCIÓN DE AMPARO CONSTITUCIONAL que en representación del Sr. **BERNHARD BERGEN FRIESEN,** con C.I N° 6.267.468, PROMUEVE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO CONTRA EL MNISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL a fin de acceder primeramente y de manera urgente al medicamento **Atezolizumab 1200 mg. (6 frascos)** por el lapso del tiempo requerido, y seguidamente acceda al tratamiento médico integral necesario para su total recuperación.----------

3.- **DISPONER como MEDIDA CAUTELAR inmediata la provisión en un plazo no mayor de 48 horas de Atezolizumab 1200 mg. (6 frascos)** por el lapso del tiempo requerido, **y cualquier otros insumos necesarios para el tratamiento del Hepatocarcinoma, así como el acceso al servicio médico integral incluido todos los demás medicamentos necesarios, por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social** al Sr. **BERNHARD BERGEN FRIESEN,** con C.I N° 6.267.468, de 22 años de edad.----------

4.- CORRER traslado a la parte adversa por todo el plazo de Ley.----------

5.- OPORTUNAMENTE y previo trámites de rigor, **HACER LUGAR** al Amparo Constitucional invocado por la Defensoría del Pueblo a favor del Sr. **BERNHARD BERGEN FRIESEN,** con C.I N° 6.267.468, de 22 años de edad y en consecuencia disponer que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de sus Centros Asistenciales cumpla en suministrar los medicamentos señalados y requeridos, ***y seguidamente brinde todo el servicio médico integral incluido todos los demás medicamentos necesarios al*** Sr. **BERNHARD BERGEN FRIESEN.-**

PROVEER DE CONFORMIDAD, SERÁ JUSTICIA.-

14 DIC. 2021
Verenisce Segovia Fernández
Fiscalizadora
Ingresos Judiciales

Porfirio Delvalle
Dpto. de Planificación y Control de Medicamentos
DGCIES-MSP y BS

000018

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ABOG. MIGUEL ÁNGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

ABOG. MIGUEL ÁNGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN

REPUBLICA DEL PARAGUAY

APELLIDOS, NOMBRES
BERGEN FRIESEN
BERNHARD
FECHA DE NACIMIENTO
11-05-1958
SEXO
Masculino
LUGAR DE NACIMIENTO
GENERAL RESQUIN
FECHA DE VENCIMIENTO
31-05-2025

6267468

583551

IC: 117-16061098-055 UBICACION: PN-02-06-117-469
NACIONALIDAD: PARAGUAYA
ESTADO CIVIL: SOLTERO FECHA DE EMISION: 31-05-2019

IDPRY6267468<<7<<<<<<<<<<<<<<<
9805116M2905316PRY<<<<<<<<<<<2
BERGEN<FRIESEN<<BERNHARD<<<<<<

LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA, CONSTE.-

ANA MANUELA GONZALEZ RAMOS
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 49
Dejul 720 c/ O'Leary Tel.: 192-380 445-767
Asunción - Paraguay

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
MSP y BS

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

000017

10
Diez

INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

SERVICIO: Oncología Clínica

FECHA: 30/10/20 **FICHA Nº** 62674688 **EDAD:** 22 años

PACIENTE: Bernhard Bergen

Rp)

Atezolizumab
(1200mg) frasco
VI (seis).

Diagnóstico: Hepatocarcinoma.

Indicación:

Atezolizumab 1200mg
IV c/21 días.-

Dra. [illegible]
Oncóloga Médica
[illegible]

30/10/2020

Firma y Sello - Médico Tratante

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN

Dr. Augusto M. Parrilla Delvalle
Director
Uso Racional de Medicamentos
MSP y BS

000018

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL | INCAN Instituto Nacional del Cáncer | GOBIERNO NACIONAL Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Dos (cinco) 11 oncx

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER

DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

ESTUDIO SOCIO - ECONOMICO

FECHA DE INGRESO: 2/11/2020

FICHA Nº: 6.267.468 **EDAD:** 22 AÑOS

1. DATOS DEL PACIENTE

Apellido: BERGUEN FRIESEN ***Nombre:*** BERNHARD

C.I.Nº 6.267.468 ***F. de Nac.:*** 11/5/1998

Domicilio: SAN PEDRO.TACUATI. GRAL RESQUIN. 1000MTS. POSADA

Estado Civil: CASADO ***Profesión:*** EMPL.PRIVADO.8°GRADO

Nº de Tel.: 0971.840686(PADRE) DX.HEPATOCARCINOMA

2. DEPENDENCIA

Nº	Nombre	Apellido	Profesión	Grado Académico	Parentesco	Sexo	Edad
1	ANNA	PETERS	AMA DE CASA	8°GRADO	ESPOSA	F	24 AÑOS
2	JOHNY	BERGUEN	MENOR	MENOR	HIJO	F	1 MES
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							

3. DATOS DE VIVIENDA

Casa Propia: ***Ocasionalmei*** ENCARG

Casa Alquilada: ***Antigüedad:*** 1 AÑO

Tipo de Vivienda

Ladrillo: X ***Karanda'y:*** ***Madera:***

Techo Teja: ***TECHO CHAPA*** X ***Techo Eternit:***

Baño Moderno: X ***Baño Común:*** ***Letrina:***

AGUA CORRIENTI X ***AGUATERIA*** ***PozoArtesiano:***

LUZ ELECTRICA X **P.CEMENTO** X

Declaro bajo juramento que los datos consignados son fidedignos y cualquier falsedad es de exclusiva responsabilidad del paciente.

.....

Firma del Paciente

6 267468

Observaciones:

02/11/2020.PTE. DRA. GAUNA.POST ESTUDIOS EN PRIVADO, DERIVADO AL INCAN PARA TRATAMIENTO DE QT. CON ATEZOLIZUMAB 1200MG. FCOS 6(SEIS), 1200MG. C/21 DIAS. A CONSIDERACION DE LA DIBEN.

02/11/2020

Dr. Augusto Andrés Portillo Delvalle

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN

01013

Ministerio de SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Teraygua mbaé

INCAN Instituto Nacional del Cáncer

EVOLUCIÓN PACIENTE

Servicio:

Apellido y Nombre: Bernhard Bergen Sala: Cama:

FECHA	HORA	OBSERVACIONES	FIRMA
30/10/2020		Paciente de 22 años con Diag HCC	
		Antec. de cirrosis hepatica idiopatica desde	
		los 10 años atrás.	
		Pte c/ Hepatologo Dr Gill Pelta.	
		carvedilol 12,5mg. Hidramil / Zomet 20mg.	
		Acifol 10mg. / Pharmaton.	
		TAC trifasica: Higado dismorfico parenquima	
		heterogeneo. multiples imagenes nodulares.	
		y defusas segm 7 y 5. realza en fase arterial	
		y se lava en fase venosa. Trombosis completa	
		de la vena porta x reemplazo tumoral.	
		Signos de HT Portal severa caract. x dilatación de	
		la vena esplenica, colaterales sistemicas espleno-	
		renales y gastroesplenicas c/ esplenomegalia	
		severa. 19cm. Adenomegalias celiacas	
		y a nivel hilio hepatico.	
		RNM hepatica. Higado cirrotico c/ signos	
		de HTP.	
		Lab: Alfa feto P1: > 2000	
		BT: 4,06 BD: 2,01	
		GB 1.910 Hb: 12 plaq 67000	
		GPT: 32 GOT: 106. FAL 247.	
		Cirug. Prog. a pientos: (B).	

Dr. Augusto Manuel Delvalle
Director de Planificación y Desarrollo
Instituto Nacional del Cáncer

REPUBLICA DEL PARAGUAY
ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN

000014

TESAI HA TEKO PORAVE Motenondeha

Ministerio de SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mbaé

EVOLUCIÓN PACIENTE

Servicio:.....

Apellido y Nombre:..... Sala:..... Cama:.....

FECHA	HORA	OBSERVACIONES	FIRM
		ECOG: 1	
		Plan: Atezolizumab + Bevacizumab	

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN

0000013

FC001N°.....Pagina 1 de 0

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD – DIRECCIÓN DE BIOESTADISTICA

FICHA CLÍNICA

C1 62 67 468

DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO

1. Especialidad: 1. ○ Clínica Médica 2. ○ Cirugía 3. ○ Gineco-Obstetricia 4. ○ Pediatría 5. ○ Otros: Quimio

2. Establecimiento de Salud: INC 3. Región Sanitaria: X

4. Distrito: Capiatá 5. Fecha de Ingreso (dd/mm/aaaa): 30/10/2020

I PARTE: DATOS DEL/LA PACIENTE

6. Documento de Identificación: 1. ○ C. Identidad 2. ○ Pasaporte Nº C1 62 67 468 3. ○ No porta 4. ○ No tiene 5. ○ No se conoce

7. Apellido(s) y Nombre(s): Bergen Friesen Bernhard

8. Fecha de Nacimiento
Día 11 Mes 05 Año 1998 Hora

9. Edad: 1. Horas (00-23) (Menor de un día) 2. Días (01-29) (Menor de un mes) 22 años 3. Meses (01-11) (Menor de un año) 4. Años (1 o más años)

10. Sexo: 1. X Masculino 2. ○ Femenino 3. ○ Indeterminado

11. Lugar de Nacimiento: 1. País Paraguay 2. Departamento: San Pedro 3. Distrito: Tacuati-Gral Resquín

12. Nacionalidad Paraguaya 13. Etnia: 1. X No Aplica 2. ○ Aplica, especificar

14. Estado Civil: 1. X Soltero/a 2. ○ Casado/a 3. ○ Viudo/a 4. ○ Unido/a 5. ○ Separado/a 6. ○ Divorciado/a 7. ○ No Aplica 8. ○ Se desconoce

15. Lugar de Residencia Habitual del/la paciente: 1. Departamento San Pedro 2. Distrito: Tacuati

3. Barrio/Compañía/Asentamiento Gral Resquín 4. Área: 1. ○ Urbana 2. ○ Rural

5. Sector ____ 6. Manzana ____ 7. Dirección ____ 7.1 Nº Casa ____

8. Nº de Teléfono 71 840686 9. Correo Electrónico: ____

10. Residencia Ocasional ____ 11. Referencia ____

12. ○ No se sabe 13. Croquis

16. Nivel Educativo:	C	I	Año Cursado
1 ○ Ninguno			
2. Educación Inicial	○	○	
3. Primaria	○	○	
4. Secundaria	○	○	
5. Escolar Básica	○	○	
6. Escolar Media	X	○	
7. Universitario	○	○	
8. Sup. No Universitario	○	○	
9. ○ No Aplica	10. ○ Ignorado		

17. Seguro Medico:
1. ○ IPS
2. ○ Sanidad Policial
3. ○ Sanidad Militar
4. ○ Institución Privada ____
5. X Ninguno
6. ○ Otro ____
7. ○ No se sabe

18. Situación Laboral:
1. X No Aplica 2. ○ No trabaja
3. X Trabaja, especificar ocupación
4. Profesión Empleado

ACOMPAÑANTE PADRE ○ Aplica ○ No Aplica

1. Apellido (s) y Nombre (s): ____

2. Documento de Identificación: 1. ○ C. Identidad 2. ○ Pasaporte Nº ____ 3. ○ No Porta 4. ○ No tiene 5. ○ No se conoce

3. Edad: ____ 4. Estado Civil: 1. ○ Soltero 2. ○ Casado 3. ○ Viudo 4. ○ Unido 5. ○ Separado 6. ○ Divorciado 7. ○ No se sabe

5. Escolaridad: ____ 6. Ocupación ____ 7. Asume el sustento de la familia: 1. ○ Si 2. ○ No

8. ○ Otro, especificar ____

DATOS DEL ACOMPAÑANTE ○ Aplica ○ No Aplica

Apellido (s) y Nombre (s): ____

Documento de Identificación: 1. ○ C. Identidad 2. ○ Pasaporte Nº ____ 3. ○ No Porta 4. ○ No tiene 5. ○ No se conoce

3. Edad: ____ 4. Estado Civil: 1. ○ Soltero 2. ○ Casado 3. ○ Viudo 4. ○ Unido 5. ○ Separado 6. ○ Divorciado 7. ○ No se sabe

6. Ocupación ____ 7. Asume el sustento de la familia: 1. ○ Si 2. ○ No

21. Si es acompañante:
1. Apellido (s) y Nombre (s): Peter Daniel 2. Nº C.I. 2.647.112 3. Nº Teléfono [illegible]

II PARTE: ANTECEDENTES

ANTECEDENTES SOCIO ECONÓMICOS

22.1 VIVIENDA

1. PARED
1. X Ladrillo
2. ○ Madera
3. ○ Estaqueo
4. ○ Adobe
5. ○ Bloque de Cemento
6. ○ Tronco de Palma
7. ○ Cartón, hule, madera de embalaje
8. ○ No tiene Pared
9. ○ Otro

2. TECHO
1. X Teja 2. ○ Paja
3. ○ Fibrocemento o Eternit
4. ○ Chapas de Zinc
5. ○ Tablilla de madera
6. ○ Hormigón armado, loza o bovedilla
7. ○ Tronco de Palma
8. ○ Cartón, hule, madera de embalaje
9. ○ Otro

3. PISO
1. ○ Tierra 2. ○ Ladrillo
3. ○ Baldosa Común
4. ○ Cemento (lecherada)
5. ○ Mosaico, cerámica, granito, mármol
6. ○ Tablón de Madera
7. ○ Parquet
8. ○ Alfombra
9. ○ Otro

4. DEPENDENCIAS: 1. ○ Sala 2. ○ Comedor 3. ○ Cocina 4. ○ Baño 5. ○ Dormitorios Nº ____ 6. Hacinamiento 1. ○ Si 2. ○ No

5. Nº de Personas en el Hogar ____ 7. Comparte cama: 1. ○ Si 2. ○ No

22.2 SERVICIOS SANITARIOS

1. AGUA
1. X ESSAP/SENASA
2. ○ Pozo sin bomba
3. ○ Pozo con bomba
4. ○ Red Privada
5. ○ Tajamar, naciente, río o arroyo
6. ○ Aljibe
7. ○ Otro

2. ELIMINACIÓN DE BASURA
1. X Quema
2. ○ La recoge camión o carrito de basura
3. ○ Tira en el hoyo
4. ○ Tira en el patio, baldío, zanja o calle
5. ○ Tira en la chacra
6. ○ Tira en arroyo, río o laguna
7. ○ Otro

3. EL BAÑO SE DESAGÜA EN
1. ○ Hoyo o Pozo
2. ○ Pozo ciego
3. ○ Red Pública (cloaca)
4. ○ La superficie de la tierra, arroyo, río, etc

22.3 SERVICIOS BÁSICOS

1. ○ Luz Eléctrica 2. ○ Teléf. Línea Baja 3. ○ Teléf. Celular
4. ○ Heladera 5. ○ TV 6. ○ Otros

1013

INSTITUTO RADIOLOGICO
CALVO
MEDICINA POR IMAGENES

Mcal. López 1037 y Juan Manuel Frutos Pane
Asunción - Paraguay

Telefax: 210 558 - 206 967 - 200 475 - 206 368
Urgencias 24 Hs.

Nro. : 567409
Nombre : BERNHARD
Apellido : BERGEN FRIESEN
Ind./Dr. : NESTOR
: GILL PETTA

Fecha: 20/10/2020

TAC TRIFASICA DE ABDOMEN Y PELVIS

CONTEXTO:

- Antecedente de cirrosis hepática. Descartar HCC.

TECNICA:

- Se realizó una adquisición multiplanar, utilizado una colimación de 0.6 mm, antes y después de la administración de contraste yodado no iónico, bien tolerado por el paciente, mediante una bomba de inyección electrónica. Los cortes post contraste se realizaron en fase arterial, venosa y tardía.

HALLAZGOS:

- Hígado dismórfico, con hipertrofia del lóbulo caudado, contorno irregular, con parénquima heterogéneo a expensas de múltiples imágenes nodulares y difusas, mal definidas, confluentes, la mayor ocupa los segmentos 7 y 5, realzan en fase arterial y se lavan en la fase venosa. Algunos nódulos tienen un comportamiento hemodinámico hipovascular. No hay dilatación de vías biliares.
- Trombosis completa de la vena porta por remplazo tumoral.
- Signos de hipertensión portal severa caracterizada por dilatación de la vena esplénica, colaterales sistémicos espleno renales y gastroesplénicos, con esplenomegalia severa, cuya longitud mayor es de 19 cm.
- Adenomegalias celiacas y a nivel del hilio hepático, con un diámetro que oscilar entre 10, 12 y 15 mm.
- Vesícula de pared fina en su interior se constata contenido hiperdenso que podría corresponder a barro biliar o cálculos.
- Páncreas de tamaño conservado, contorno regular, parénquima homogéneo.
- Riñones de características normales. Los sistemas pielocaliciales no están dilatados y no se observan cálculos renales.
- Vejiga de pared ligeramente engrosada sobre todo en la región posterolateral izquierda, el contenido es homogéneo, presenta un divertículo en la pared lateral derecha de 2.9 cm de diámetro.
- Fina lámina de líquido peritoneal libre en el fondo de saco de Douglas.

REPUBLICA DEL PARAGUAY

Dr. ANGEL GODOY SERVIN

061011

INSTITUTO RADIOLOGICO CALVO
MEDICINA POR IMAGENES

Mcal. López 1037 y Juan Manuel Frutos Pane
Asunción - Paraguay

Telefax: 210 558 - 206 967 - 200 475 - 206 3
Urgencias 24 Hs.

Nro. : 567409
Nombre : BERNHARD
Apellido : BERGEN FRIESEN
Ind./Dr. : NESTOR
: GILL PETTA

Fecha: 20/10/2020

CONCLUSION:
Estigmas de hepatopatía crónica ya conocida. Lesiones hiper e hipovasculares difusas, asociadas a trombosis completa de la vena porta e hipertensión portal
Los hallazgos sugieren una forma difusa de hepatoCa con invasión portal.

Dr. Nestor Rojas
Reg. Nro.: 5634

Dr. Miguel Calvo
Reg. Nro.: 4449

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y
Gestión Sectorial de Medicamentos

REPUBLICA DEL PARAGUAY

000010

INSTITUTO RADIOLOGICO CALVO
MEDICINA POR IMAGENES

Mcal. López 1037 y Juan Manuel Frutos Pane
Asunción - Paraguay

Telefax: 210 558 - 206 967 - 200 475 - 206 368
Urgencias 24 Hs.

Nro. : 566222
Doc. Nº : 6267468
Nombre : BERNHARD
Apellido : BERGEN FRIESEN
Ind./Dr. : NESTOR OSVALDO
: GILL PETTA

Fecha:09/10/2020

I.R.M. DE ABDOMEN

CONTEXTO: Cirrosis. A descartar hepatocarcinoma.

TÉCNICA DEL EXAMEN:
Cortes multiplanares y multiponderados sin y con inyección de contraste hepatoespecifico.

INFORME
Hígado de aspecto cirrótico con talla reducida, contornos polilobulados, dismórfico con hipertrofia relativa del lóbulo izquierdo y talla reducida del lóbulo derecho.
La señal es francamente heterogénea con presencia de multiples formaciones nodulares en hipo e hiperseñal T2.
Los nódulos hepáticos se presentan heterogéneos en T1, algunos con franca hiperseñal espontánea, pero presentan algunos aumento de señal parcial luego de la inyección de contraste a nivel del segundo y tercer segmento en el tiempo arterial, con lavado en el tiempo portal.
Se aprecian numerosas venas de circulación vicariante a nivel esplenorrenal y perigástrico- periesofàgico
Vena porta permeable, pero de calibre reducido (7,6 mm).
Franco aumento de talla de la vena renal izquierda y de la vena cava inferior suprarrenal.
Bazo de talla notablemente aumentada. Diámetro 20 cm de longitud con señal homogénea.
Vesícula biliar con un contenido homogénea, pared espesa, semidistendida.
Páncreas, glándulas suprarrenales y riñones de situación, morfología, talla y señal conservados.
No se aprecia adenomegalia.

Conclusión:
Higado cirrotico con signos de hipertensión portal.
Nodulos displasicos difusos, algunos sugerentes de hepatocarcinomas en el II y III segmentos.

Dr. Felipe Villarejo
Reg. Nro.: 5463

VF/ef

Dr. Augusto Miguel Carrillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DNME DGGIES - MSP y BS

Radiología
Ecografía
Tomografía Computada Multicorte
Endoscopia Digestiva
Resonancia Magnética
Eco Doppler Color
Imagenología Mamaria
Radiología Vascular e Intervencionista
Densitometría Osea
Cardiología
Perinatología
Radiología Maxilo - Facial y Buco - Dental
Urgencias

REPUBLICA DEL PARAGUAY DEFENSORIA DEL PUEBLO
ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO
GODOY SERVIN

000009

DERECHOS HUMANOS
DERECHOS DE TODOS
Tyapúm Reko Yvoto Mbyatyvape Guaraní

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Tetãygua Ñeipysyrõ

10 diez y ocho

MISIÓN: HEMOS ASUMIDO EL COMPROMISO Y LA RESPONSABILIDAD DE REPRESENTAR, DEFENDER Y PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS DE TODOS LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, PROPORCIONÁNDOLES SERVICIOS DE CALIDAD, TRASLADÁNDONOS A LOS LUGARES DONDE NOS NECESITEN.

Asunción, 13 de Noviembre de 2020.-

Nota D.P. – D.G.O. Nº: 275 /2020

Excmo.
Señor Ministro de Salud Pública y Bienestar Social
DON JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRAN
E. S. D

En cumplimiento de instrucciones recibidas del señor Defensor del Pueblo y en representación de la Defensoría del Pueblo tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al caso del señor Bernhard Bergen Friesen con CI.Nº 6.267.468, paciente del Instituto Nacional del Cáncer, diagnosticado con Hepatocarcinoma, quien necesita con suma urgencia la provisión de Atezolizumab 1200 mg. (06 frascos) y lo reciba de manera continua conforme lo indique el plan de tratamiento elaborado por la especialista en Oncología Dra. Cinthia Gauna a con Reg. Prof. Nº 6230 (cuya copia se adjunta), seguidamente reciba la asistencia medica integral (atención, servicios, tratamiento y medicamentos), hasta su total recuperación.

El pedido obedece a la solicitud de canalización realizada ante esta Institución por parte del señor Bernhard Bergen Friesen, quien manifestó que no cuenta con los medios económicos para solventar los gastos que genera su tratamiento. Por lo que resulta imperiosa la necesidad de que el Ministerio a su digno cargo, disponga la compra del medicamento, como ente rector encargado de velar por la salud de la ciudadanía y de garantizar la atención del señor Bernhard Bergen Friesen.

Se adjuntan fotocopia de cédula de identidad del señor Bernhard Bergen Friesen.

En espera de contar con una respuesta, en la brevedad posible, le saludo con la más alta consideración.

Abg. MARÍA PAZ ALCARAZ
Directora General de Operaciones

REPÚBLICA DEL PARAGUAY DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Dr. Augusto Manuel Rivello Delvalle
Director de Planificación y ...
Uso Nacional de ...

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

MIGUEL GODOY SERVIN

001008

17 Dely Nelly

Fwd: Remitir Notas

De : Atención a Grupos Vulnerables - Dirección <d.atencionagv@defensoriadelpueblo.gov.py> jue., 19 de nov. de 2020 10:13
Asunto : Fwd: Remitir Notas
Para : Abg. Azucena Mendieta <educacion.ddhh@defensoriadelpueblo.gov.py>

De: "secretaria general" <secretaria.general@mspbs.gov.py>
Para: "D ATENCIONAGV" <d.atencionagv@defensoriadelpueblo.gov.py>
Enviados: Martes, 17 de Noviembre 2020 15:51:37
Asunto: Re: Remitir Notas

Señorita Portillo:

Muy buenas tardes. Acusamos recibo de las notas mencionadas. Fueron registradas de la siguiente manera:

NOTA 272 - SIMESE 178297/2020
NOTA 273 - SIMESE 178307/2020
NOTA 274 - SIMESE 178313/2020
NOTA 275 - SIMESE 178317/2020
NOTA 276 - SIMESE 178323/2020

Cordiales saludos,

Rodolfo Javier Rojas
Mesa de Entrada, Secretaría General
MSPBS

De: "D ATENCIONAGV" <d.atencionagv@defensoriadelpueblo.gov.py>
Para: "secretaria general" <secretaria.general@mspbs.gov.py>
Enviados: Martes, 17 de Noviembre 2020 10:12:59
Asunto: Remitir Notas

Dr. Augusto Portillo Delvalle
Director General de Educación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSPBS

Buenas tardes

Por el presente medio remito Nota D.P.-D.G.O. N° 272/2020, Nota D.P.-D.G.O. N° 273/2020, Nota D.P.-D.G.O. N° 274/2020, Nota D.P.-D.G.O. N° 275/2020 y Nota D.P.-D.G.O. N° 276/2020, de fecha 13 de noviembre de 2020.

Favor Acusar recibo.

Atentamente.

Abg. Romina Portillo
Directora de Atención a Grupos Vulnerables
Defensoría del Pueblo

REPUBLICA DEL PARAGUAY

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN

001007

MEMORÁNDUM D.P.U.R.M. N° 2.070/2020

S.I.M.E.S.E. N° 178.317/2020

ACUSE

A: **DR. NERY RODRIGUEZ BAZZANO, Director General**
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

DE: **DR. AUGUSTO PORTILLO, Director**
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos

LIC. JOSÉ MARÍA BLANCO, Jefe
Dpto. Uso Racional de Medicamentos

REF: **SE REMITE RESPUESTA A LA NOTA D.P. – S.G. N° 275/2020, DE LA ABOG. MARIA PAZ ALCARAZ, DIRECTORA GENERAL DE OPERACIONES DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO, REFERENTE A LA SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE ATEZOLIZUMAB 1200MG, PARA EL SEÑOR BERNHARD BERGEN FRIESEN, CON C.I. Nº 6.267.468, DIAGNOSTICADO CON HEPATOCARCINOMA**

FECHA: 23 de noviembre de 2020

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio al **Dr. Julio César Borba, Viceministro de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social**, a fin de hacer referencia a la Nota D.P. – D.G.O. N° 275/2020 de fecha 13 de noviembre de 2020, de la **Abg. María Paz Alcaraz**, Directora General de Operaciones de la Defensoría del Pueblo, quien comunica el caso del **Señor Bernhard Bergen Friesen**, con **C.I. Nº 6.267.468**, diagnosticado con Hepatocarcinoma, según copia de receta expedida por la Médica Oncóloga tratante Dra. Cinthia Gauna, con R.P. N° 6.230, que se adjunta.

Al respecto, solicita la ayuda para la provisión del medicamento **6 (seis) frascos de Atezolizumab 1200 mg,** para el tratamiento de su enfermedad.

Así mismo, se comunica que el MSP y BS no cuenta con dicho medicamento dentro del Listado de Medicamentos Esenciales (LME) Vigente, ni forman parte del stock de nuestros Parques Sanitarios.

En ese sentido, los medicamentos anticuerpos monoclonales adquiridos por este Ministerio para el tratamiento de enfermedades oncológicas y con los que se cuentan en los Parques Sanitarios son las siguientes:

- Bevacizumab 100 mg
- Bevacizumab 400 mg
- Rituximab 100 mg
- Rituximab 500 mg
- Trastuzumab 440 mg

Atentamente.

23-11-2020 15.14.
Secretaria General
DGGIES - MSP y BS

Asunción, de noviembre de 2020

MSPyBS/DGGIES/DG N° /2020
S.I.M.E.S.E. N° 178.317 / 2020

Señor
DR. JULIO CÉSAR BORBA, VICEMINISTRO
VICEMINISTERIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de hacer referencia a la Nota D.P. – D.G.O. N° 275/2020 de fecha 13 de noviembre de 2020, de la **Abg. María Paz Alcaraz**, Directora General de Operaciones de la Defensoría del Pueblo, quien comunica el caso del **Señor Bernhard Bergen Friesen**, con **C.I. Nº 6.267.468**, diagnosticado con hepatocarcinoma, según copia de receta expedida por la Médica Oncóloga tratante Dra. Cinthia Gauna, con R.P. N° 6.230, que se adjunta.

Al respecto, solicita la ayuda para la provisión del medicamento **6 (seis) frascos de Atezolizumab 1200mg**, para el tratamiento de su enfermedad.

Así mismo, se comunica que el MSP y BS no cuenta con dicho medicamento dentro del Listado de Medicamentos Esenciales (LME) Vigente, ni forman parte del stock de nuestros Parques Sanitarios.

En ese sentido, los medicamentos anticuerpos monoclonales adquiridos por este Ministerio para el tratamiento de enfermedades oncológicas y con los que se cuentan en los Parques Sanitarios son las siguientes:

- Bevacizumab 100 mg
- Bevacizumab 400 mg
- Rituximab 100 mg
- Rituximab 500 mg
- Trastuzumab 440 mg

Sin otro particular le saludo con mi más alta estima y consideración.

DR. NERY RODRÍGUEZ BAZZANO
Director General

Dr. Augusto Manuel Portillo Avalle
Director de Planificación
Dpto. Nacional de Salud

001003

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

Simese Nro: 0178317 /2020

Fecha de Doc.: 17/11/2020 - Hora: 15:40

Remitente: ABG. MARIA PAZ ALCARAZ, DIRECTORA GENERAL DE OPERACIONES.

Dependencia: DEFENSORIA DEL PUEBLO

VIA EMAIL: NOTA DP - DGO 275/2020 - SOLICITAR MEDICAMENTO ATEZOLIZUMAB 1200 MG (SEIS FRASCOS) P/ EL SR. BERNHARD BERGEN FRIESEN, CI 6267468, DIAGNOSTICADO CON HEPATOCARCINOMA, PACIENTE DEL INCAN. ADJ. RESPALDOS.

Recibio: RODOLFO JAVIER ROJAS

Recibido por: **Fecha:** **Hora:**

Aclaracion:

Sello:

RECIBIDO
18 NOV. 2020
Viceministerio de la Atención Integral de la Salud y Bienestar Social
178317

08:54

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATEGICOS
Fecha, mes, año: 18 NOV. 2020
Entrada Nº: 178317
Firma: Aclaración: Rolando Cáceres
Mesa de Entrada
D.G.G.I.E.S.-M.S.P. y B.S.

Remitido a: ____/____/____ ____/____/____/____/____/____/____/____

☐ SECRETARIA GENERAL	☐ **VICEMINISTERIO RECTORIA Y VIGILANCIA DE LA SALUD**	☐ **D.G. GABINETE**
☐ SECRETARIA PRIVADA	☐ DGVS	☐ ASESORIA TECNICA
☐ DG ANTICORRUPCION	☐ DGC PROFESIONES	☐ ASESORIA JURIDICA
☐ DG AUDITORIA	☐ DINAVISA	☐ D.PROTOCOLO
☐ DG COMUNICACION	☐ INAN	☐ SEC.EJECUTIVA
☐ DG RR II	☐ SENASA	☐ GESTION ADMINISTRATIVA
☐ DNERHS	☐ DIGESA	☐ DIRECCION CALIDAD
☐ DGPE	☐ INAT	☐ DPTO.SEGURIDAD
☐ INS	☐ SENEPA	☐ UEP/BID
☐ INE/ENF. Y OBSTETRICIA	☐ DG PROMOCION SALUD	☐ UEP/BM
☐ DGAJ	☐ DINASAPI(INDIGENAS)	☐
☐ DGRRHH	☐ LCSP	☐
☐ DIGIES	☐ DG DESCENTRALIZACION	☐
☐ DGAF	☐ **VICEMINISTERIO ATENCION INTEGRAL A LA SALUD**	☐ **OTROS**
☐ DGTIC	☐ DGDRS	☐ DIRECCIÓN DE R. LABORALES
☐	☐ DGGIES	☐
☐	☐ IBS	☐
☐	☐ DG PROGRAMAS SALUD	☐

SECRETARIA GENERAL
DPTO. TÉCNICO OPERATIVO
RECIBIDO

FECHA	Nº DE EXPEDIENTE
17/11/2020	
HORA	FIRMA
18:30	

OBS: Por su intermedio a la DGGIES para su

000004

DERECHOS HUMANOS DERECHOS DE TODOS

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Teñõngua Ñeãpyrũ

MISIÓN: HEMOS ASUMIDO EL COMPROMISO Y LA RESPONSABILIDAD DE REPRESENTAR, DEFENDER Y PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS DE TODOS LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, PROPORCIONÁNDOLES SERVICIOS DE CALIDAD, TRASLADANDONOS A LOS LUGARES DONDE NOS NECESITEN.

Asunción, 13 de Noviembre de 2020.-

Nota D.P. – D.G.O. Nº: 235 /2020

Excmo.
Señor Ministro de Salud Pública y Bienestar Social
DON JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRAN
E. S. D

En cumplimiento de instrucciones recibidas del señor Defensor del Pueblo y en representación de la Defensoría del Pueblo tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al caso del señor Bernhard Bergen Friesen con CI.Nº 6.267.468, paciente del Instituto Nacional del Cáncer, diagnosticado con Hepatocarcinoma, quien necesita con suma urgencia la provisión de Atezolizumab 1200 mg. (06 frascos) y lo reciba de manera continua conforme lo indique el plan de tratamiento elaborado por la especialista en Oncología Dra. Cinthia Gauna a con Reg. Prof. Nº 6230 (cuya copia se adjunta), seguidamente reciba la asistencia medica integral (atención, servicios, tratamiento y medicamentos), hasta su total recuperación.

El pedido obedece a la solicitud de canalización realizada ante esta Institución por parte del señor Bernhard Bergen Friesen, quien manifestó que no cuenta con los medios económicos para solventar los gastos que genera su tratamiento. Por lo que resulta imperiosa la necesidad de que el Ministerio a su digno cargo, disponga la compra del medicamento, como ente rector encargado de velar por la salud de la ciudadanía y de garantizar la atención del señor Bernhard Bergen Friesen.

Se adjuntan fotocopia de cédula de identidad del señor Bernhard Bergen Friesen.

En espera de contar con una respuesta, en la brevedad posible, le saludo con la más alta consideración.

Abg. MARÍA PAZ ALCARAZ
Directora General de Operaciones

REPÚBLICA DEL PARAGUAY DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE Nº 178317 FECHA 17.11.2020
HORA: 10:00 FUNC. RESP.

000003

REPUBLICA DEL PARAGUAY

APELLIDOS, NOMBRES
BERGEN FRIESEN
BERNHARD

FECHA DE NACIMIENTO
11-05-1998

SEXO
Masculino

LUGAR DE NACIMIENTO
GENERAL RESQUIN

FECHA DE VENCIMIENTO
31-05-2029

6267468

RC: 117-10001990-055 IDENTACIONE: PN-00-00-117-400
NACIONALIDAD: PARAGUAYA
ESTADO CIVIL: SOLTERO FECHA DE EXPIRACIÓN: 31-05-2019

IDPRY6267468<<7<<<<<<<<<<<<<<<
9805116M2905316PRY<<<<<<<<<<<2
BERGEN<FRIESEN<<BERNHARD<<<<<<

LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. CONSTE.-

ANA MANUELA GONZALEZ BAEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 46
Calle 720 e/ Olazcy Tel.: 612 330 446 757
Asunción - Paraguay

Dirección General del Portafolio de Desarrollo
Dirección de Planificación y Proyectos
Dirección de Mantenimiento
DOCUMENTOS - MSP y BS

000003

INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

SERVICIO: Oncología Clínica

FECHA: 30/10/20 FICHA Nº 6267468 EDAD: 22 años

PACIENTE: Bernhard Bergen

Rp)

Atezolizumab
(1200mg) frasco
VI (seis).

Diagnóstico: Hepatocarcinoma.

Indicación:

Atezolizumab 1200mg
IV c/21 días.-

30/10/2020

Firma y Sello - Médico Tratante

Manuel Portillo
Medicamentos